



*“Academia de la Magistratura”*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 37 - 2017-AMAG/SA**

Lima, 20 de julio de 2017

**VISTO**

El Informe N° 323-2017-AMAG/LOG de fecha 20 de julio de 2017, emitido por el Subdirector de Logística y Control Patrimonial, la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 928-2017-AMAG/UP de fecha 20 de julio de 2017, emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Memorando N° 671-2017-AMAG/DA de fecha 20 de julio de 2017, emitido por el Director Académico e Informe N° 392-2017-AMAG-PAP de fecha 19 de julio de 2017, emitido por la Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento - PAP, y;

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Memorando N° 671-2017-AMAG/DA, de fecha 20 de julio de 2017, el Director Académico solicita a la Secretaría Administrativa atender el pedido de la Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento – PAP, mediante Informe N° 392-2017-AMAG-PAP, respecto a autorizar la asignación por encargo el monto de S/ 6,080.00, para efectos de pago de los honorarios profesionales de los expositores internacionales José Gimeno Sendra (Contrato N° 006-2017-AMAG y Adenda) y Jordi Gimeno Beviá (Contrato N° 004-2017-AMAG);

Que, mediante Informe N° 323-2017-AMAG/LOG, de fecha 20 de julio de 2017, el Subdirector de Logística y Control Patrimonial, sustenta el conflicto en la interface del SIGA – SIAF MEF, señalando la imposibilidad de trámite de pago vía orden de servicio de los honorarios de los expositores José Vicente Gimeno Sendra (Contrato N° 006-2017-AMAG y Adenda, por el importe de S/ 2,170.00) y Jordi Gimeno Beviá (Contrato N° 004 -2017-AMAG, por el importe de S/ 3,910.00), indicando que procede utilizar la modalidad de Encargo para la ejecución del gasto en atención del servicio de capacitación de los expositores antes citados, debiéndose girar el cheque a nombre de la señora MARGOT CUADROS GARCÍA, por la suma de S/ 6,080.00 Soles;

Que, con fecha 20 de julio de 2017 la Oficina de Planificación y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario – CPP N° 928-2017-AMAG/UP;

Que, con la finalidad de dar atención al servicio de capacitación a ejecutar por los expositores José Gimeno Sendra y Jordi Gimeno Beviá y ante la contingencia justificada en el pago de sus honorarios profesionales, por el Subdirector de Logística y Control Patrimonial en el informe del visto, se requiere efectuar su cancelación a través de la modalidad de “Encargos” al personal de la institución, conforme a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-





## “Academia de la Magistratura”

EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 publicada en las Normas Legales del Diario Oficial “El Peruano” el día 27 de enero de 2007, modificada mediante Resolución N° 004 y 021-2009-EF-77.15;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que *“el Encargo a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora...”*;

Que, la suscrita en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la asignación de recursos mediante la modalidad de “Encargo Interno” con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2017 a favor de la persona y en la específica del gasto que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	MARGOT MERY CUADROS GARCÍA		
Dirección de Línea	Dirección Académica – Programa de Actualización y Perfeccionamiento		
Objeto del Encargo	- Pago de Honorarios Profesionales de los expositores: José Vicente Gimeno Sendra (Contrato N° 006-2017-AMAG y Adenda, por el importe de S/ 2,170.00) y Jordi Gimeno Beviá (Contrato N° 004 -2017-AMAG, por el importe de S/ 3,910.00).		
Concepto del gasto	Detalle	Importe S/	Específica
	Realizado por Personas Naturales	6,080.00	23.27.32
	<b>TOTAL</b> son	<b>6,080.00</b>	<b>Seis Mil Ochenta con 00/100 Soles</b>

**Artículo Segundo.-** Establecer la responsabilidad de la Encargada a dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos efectuados conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumpliendo con las condiciones fijadas en el Informe N° 323-2017-AMAG/LOG, que forma parte integrante de la presente resolución; rendición que no deberá exceder de los **tres (03) días hábiles** después de concluida la actividad encargada, conforme se establece en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 en su Artículo 40°.





## *“Academia de la Magistratura”*

**Artículo Tercero.-** Para efectos de cumplir con nuestras obligaciones tributarias ante la SUNAT, la Encargada de efectuar el gasto aprobado en el Artículo Primero, deberá retener y pagar a la SUNAT con carácter definitivo, dentro de los plazos previstos por el Código Tributario, el impuesto correspondiente a Renta de Cuarta Categoría No Domiciliados, debiendo adjuntar a su rendición de cuentas, el comprobante de pago de dicho tributo, en concordancia con el Reglamento del Impuesto a la Renta; para los efectos de la retención, se consideran rentas netas el 80% de los importes pagados o acreditados por rentas de cuarta categoría, aplicando la tasa del 30% sobre este importe. Asimismo, deberá retener y pagar con carácter definitivo dentro de los plazos previstos el importe de detracción cuando corresponda. En caso hubiera omisión en su cumplimiento, la Encargada cubrirá los gastos que genere la subsanación de la infracción cometida, independientemente de la responsabilidad administrativa aplicable. Asimismo, deberá ceñirse a las Directivas internas de la Academia de la Magistratura.

**Artículo Cuarto.-** El gasto que irroque la presente Resolución se afectará al Programa Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Actividad: 5003675, Meta 006: Jueces, Fiscales y Auxiliares de Justicia Especializados, Actualizados y Perfeccionados para la Mejora del Despacho Judicial y Fiscal, Clasificador del Gasto: Realizado por Personas Naturales (23.27.32: S/ 6,080.00), correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2017, por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.

**Regístrese y Comuníquese.**

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA  
  
Eco. PATTY J. SILVA FERNÁNDEZ  
Secretaria Administrativa

